

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1875 á 1876 relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Realdecreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863 (1).

AYUNTAMIENTOS.	Nombre de los montes.	PRODUCTOS LENOSOS.				PASTOS.						RAMON.		BROZAS.		VALOR de los aprovechamientos.		SIEMBRAS.								
		Maderas.		Lañas gruesas.		Ramaje.		Estension.		Especie de ganados y número de cabezas.						Especie.	Cantidad.	Especie.	Cantidad.	Pests.	Cts.	Estension.	Especie.	Gastos.		
		Metros cúbicos.	Decímetros.	Esteros	Esteros	Hectáreas.	Labrar.	Crubrio.	Vacano	Mayor.	Cerda.	Estacion.	Hectáreas.	Pesetas.												
Redondo	Lomba del Ponz.	338	275	2000		1230	312	60	120	10	16	Verano.					4256									
Idem.	Matillas	27	138	300		302			50	2	6	Id.					659									
Idem.	Monte Ejido.	15	880		2000	208	70		50	2	6	Id.					588	80								
Idem.	Palomera.					172	50		40	1	3	Id.					176									
Idem.	Peñota.				300	148	100				6	Id.					412									
Idem.	Relejo de Peñota.					252	70	4				Id.					284									
Idem.	Vizmo de Troncos.	28	900	2500		1427	400	60	178	10	16	Id.	Roble.	200			4534	80								
Resoba.	Los Vandales.	19	117			314			70	3		Id.	Id.	500			408									
Idem.	Chdelastrerías y Matarrasa.				300	151	170					Id.					370									
Idem.	La Mta.					177	80		50			Id.					160									
Idem.	Morales.					210	300		80			Id.					360									
Respanda de la Peña.	Hoyo Espinar.	4	124		60	40	160		70			Id.	Id.	40			261									
Idem.	El Arenal.					102	400		40			Id.	Id.	50			350									
Idem.	Valcarcel.					41	200		40	10		Id.					120									
Idem.	Bardal.	1	908		120	80	400		60	10		Id.	Id.	70			459									
Idem.	Cabañillas.	2	960			103	400		30	5		Id.	Id.	60			340									
Idem.	Carrera del Cuerno.					99	400					Id.					200									
Idem.	Fuente del Murdo y las Llanas	2	748		50	50	200		40	5		Id.	Id.	50			277	50								
Idem.	La Llanas.				60	88	600		60	5		Id.	Id.	40			550									
Idem.	Las Llanas.					106	500					Id.					200									
Idem.	Mata del Valle.		572		90	147	450		50	6		Id.	Id.	60			605	50								
Idem.	Monte Alto.	1	968		150	120	500		80			Id.	Id.	70			590									
Idem.	Monte Hozado.				90	30			50	6		Id.	Id.	50			290									
Idem.	Rozas de Sanjos.				60	70	300		70	10		Id.	Id.	120			380									
Idem.	Sanjos.					200	300	20	90	10		Id.					500									
Idem.	Las Traviesas.					142	300		40	5		Id.					200									
Idem.	Val de Maderas.	4	124		120	50	250					Id.	Id.	100			381									
Salinas de Pisuerga.	Los Cascajos.					144	150		28			Id.					234									
Idem.	La Mella.					180	140		24			Id.					212									
Idem.	El Monte.					111	420		70			Id.					630									
Idem.	Monte arriba.																									
Idem.	Mata García.																									
San Gibrán de Mudá.	Monte Cruelo.	78	690		800	541	900		170	20		Id.	Id.	90			8452									
S. Martín de los Herreros	Celada y Montealegre.	13	510		600	421		28	134	5		Id.					907	40								
Idem.	La Dehesa.				100	213	335					Id.					323									
Idem.	Dehesa de Valdearvejal.					413	490					Id.	Id.	100			394									
Idem.	Dehesa del Monte.	12	340		500	387		40	168	2		Id.					913	50								
Idem.	El Recuento.	17	080		400	304		24	130	3		Id.					705	80								
Idem.	Valderresoba.					101	350					Id.					268									
S. Martín y Perapertú.	Los Campillos.	2	750		80	215	136		80	2		Id.					491	50								
Idem.	Las Camuñas.				100	147	200		95	5		Id.					605									
Idem.	El Hoyo.	7	580			84	60		40	40		Id.					263	80								
Idem.	La Mata.	3	723		90	515	199		100	10		Id.					637	20								
Idem.	Revillanueva.					213	200		80			Id.					440									
San Salvador de Castañega.	Monte Allende.	28	584			180			134	3		Id.					715									
Idem.	El Corral.				500	195	300					Id.					540									
Idem.	La Dehesa.	86	219			246			93	5		Id.	Id.	200			1517									
Idem.	Idem.	69	824		800	341	405	90				Id.					2408									
Idem.	Idem.	94	212			751	570			23		Id.					1232									
Idem.	Matarroyal.				400	734		80	172			Id.	Id.	500			1576									
Idem.	Horrayaca.											Id.					245									
Idem.	Peñota.					161		70				Id.					633									
Santa María de Nava.	Barbadillo.	11	429		60	107	196	40	40	7	18	Id.					74	50					14 Roble.	2324		
Idem.	La Mata.	7	446									Id.					1069									
Idem.	Las Matas.				60	47	370		57	2	16	Id.					430									
Idem.	Matabuena.	7	236		40	152	240	4	17	4	14	Id.					2270									
Idem.	Monte Grande y la Dehesa.	98	985		500	1081	210	56	90	12	54	Id.					1506									
Idem.	El Otero				180	109	600		210	24	32	Id.					458									
Idem.	Rebollar.				50	129	250		43	3	15	Id.					659									
Idem.	La Sierra.				80	129	220	18	82	9	21	Id.					637									
Idem.	Terracillo.				40	152	231		45	8	10	Id.					1110									
Santibáñez de Resoba.	Monte Palacio.	33	440		200	705	570		120	2		Id.					751									
Vañes.	Acebal.	13	598		600	340	430					Id.					359	72								
Idem.	La Dehesa.	7	272		90	532	200		94	1		Id.					513	30								
Idem.	Dehesa Boyal.	1	830		200	197	215		82			Id.					532	22								
Idem.	Monte Abajo.	3	222		200	400			100			Id.					294									
Idem.	Yesta.																									

D. Juan Gonzalez Izquierdo.	4300	D. Felipe Ruiz Vides.	750
El mismo.	1401	Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince primeros dias de la notificación segun el art. 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instrucción se previene sin perjuicio de la responsabilidad á que quedarán sujetos en conformidad á lo dispuesto por las órdenes vigentes.	
El mismo.	1400	Palencia á 14 de Setiembre de 1875.—P. I., Casimiro Villarrubia.	
El mismo.	1150		
El mismo.	1251		
El mismo.	1201		
Genaro Ordoñez Justiniano.	1601		
Isidro Llorente.	504		
Juan Gonzalez Izquierdo.	1531		
Felipe Mozo.	952		
Raimundo Martin Beneitez.	800		
Juan Gonzalez Izquierdo.	1001		
Genaro Ordoñez Justiniano.	1751		
Raimundo Martin Beneitez.	800		
Juan Gonzalez Izquierdo.	831		
El mismo.	501		
El mismo.	901		
El mismo.	711		

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Palencia.

Por acuerdo de esta Junta, y con la aprobación del Sr. Rector del Distrito universitario, el Inspector de primera enseñanza girará una visita ordinaria á las escuelas públicas del partido judicial de Carrion de los Condes, con sujecion al siguiente itinerario formado y aprobado conforme á lo que dispone el artículo 139 del Reglamento administrativo de Instrucción pública de 20 de Junio de 1859.

Nombres de los pueblos.	Número de escuelas que sostienen.	Dias designados para visitarlas.	Dias feriados.
		Salida de la Capital 20 Setiembre.	
Villanueva del Rio y Villoldo.	2	20 y 21 Setiembre	
Torre de los Molinos.	1	22	
Villamuera de la Cueva.	1	23	
Riveros y Quintanilla de la Cueva.	2	24	
Cervatos de la Cueva.	2	25	26 de Setiembre.
Arroyo y Poblacion de Arroyo.	2	27	
Moratinos, Villambran y Terradillos.	3	28 y 29	
Ledigos.	1	30	
Calzadilla de la Cueva.	1	1.º de Octubre.	
Bustillo del Paramo.	1	2	
Villacuende, Villatorde y Villotilla.	3	4 y 5	3 de Octubre.
Calzada de los Molinos.	1	6	
Carrion de los Condes.	4	7 y 8	
Poblacion de Spto y Nogal de las Huertas.	2	9	
Villamorco y Miñanes.	2	11	10 de Octubre.
Bahillo.	2	12	
Robladillo.	1	16	
Villasabariego.	1	18	17 de Octubre.
San Mamés de Campos.	1	19	
Ardonada.	1	20	
Villasirga.	1	21	
Lomas.	1	22	
Villarmentero.	1	23	
Villovieco.	1	25	24 de Octubre.
Revenga.	2	26	
Peblacion de Campos.	2	27	
Marcilla.	2	28	
Las Cabañas.	1	29	
Santillana de Campos.	1	30	31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre
Villadiezma.	1	3 de Noviembre.	
Villaherreros.	2	4	
Fuente-andrino.	2	5	
Abad de las Torres.	2	6	
Oserno.	2	8	7 de Noviembre.
San Llorente.	1	9	
Osornillo.	1	10	
Lantadilla.	2	11	
Requena.	1	12	
Fromista.	2	13	

Lo que esta Junta ha dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad á lo que previene el artículo 141 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859 y orden del Sr. Rector del Distrito Universitario de 14 del actual, para conocimiento de quien corresponda, advirtiendo á los Maestros de ambos sexos de las escuelas públicas correspondientes á los pueblos arriba indicados, que á la

llegada del inspector tengan cubierto y preparado el estado que prescribe el art. 142 del citado Reglamento.

Palencia 15 de Setiembre de 1875.—El Gobernador Presidente, *Bernardo Rodriguez*.—El Secretario, *Alberto Fernandez Loysele*.

ADMINISTRACION DIOCESANA
de Burgos.

A fin de establecer reglas fijas y uniformes para la admision de bulas sobrantes y facilitar á los Administradores diocesanos los medios de cumplir con este servicio, la Ordenacion general de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia se ha servido acordar en su circular fecha 3 del que rije las siguientes prescripciones:

1.º Habiendo terminado en 31 de Diciembre de 1874 el plazo definitivo para devolver los sumarios de bulas sobrantes de las predicaciones anteriores á 1871, este centro en virtud de las atribuciones que le confiere la Real orden de 1.º de Marzo último, solo admitirá los sumarios sobrantes de dichas predicaciones, cuya tardía remision al mismo no proceda de negligencia ó abandono de los pueblos, ó de los Administradores diocesanos, sino que reconozca por causa la guerra que aflige á algunos territorios ú otros obstáculos insuperables completamente justificados. Para acreditar estos extremos se acompañará al expediente justificativo que instruyan los Administradores diocesanos una certificacion espedita por el Secretario del Gobierno civil de la provincia con el V.º B.º del Gobernador. Dicha certificacion puede comprender uno ó mas pueblos y se remitirá con el expediente á esta Ordenacion.

2.º Teniendo en cuenta las dificultades materiales que opone la guerra, y aceptando las razones alegadas por varios Administradores diocesanos, se admitirán hasta fin del año corriente los sumarios sobrantes de las predicaciones de 1871, 1872 y 1873, entendiéndose que los sumarios que no hayan sido devueltos á la imprenta de Cruzada, antes de terminar dicha fecha, se considerarán como espendidos y se cargarán á la Administracion para que esta lo haga á los pueblos á quienes correspondan ó sean de su cuenta.

3.º Cuando para hacer efectivos los créditos de los pueblos deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadregesimal, los Administradores diocesanos estimen conveniente la egecucion por haber

agotado para su cobro los medios que estén á su alcance, estenderán en papel de oficio y remitirán á este Centro una certificacion por cada pueblo deudor, en cuya forma se enviarán á los Gefes económicos de las provincias, á fin de que hagan efectivas las cantidades adeudadas por la via de apremio, segun lo previene la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Cumpliendo esta Administracion con las prevenciones que anteceden las hace saber á las Justicias y Ayuntamientos comprendidos en ellas con el deseo de que no incurran en la responsabilidad de que en su caso no podría menos de exigir á los que fueren morosos. Al propio tiempo debe advertir á los Ayuntamientos de los pueblos que resultan deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadregesimal, que si en el improrogable término de quince dias á contar desde esta fecha no se presentan á satisfacer sus créditos, se verá en la sensible necesidad de formar y remitir á la indicada Ordenacion las certificaciones de que habla la prescripcion tercera á fin de realizar por la via de apremio la cobranza de las cantidades adeudadas.

Burgos trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—*Honorio Maria de Onaindia*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia ocho de Setiembre se desmandó de la villa de Cervera un pollino de la propiedad de Gabino Rodriguez, vecino de Colmenares, de las señas siguientes:

Señas del pollino.

Un pollino pardo, como de cinco cuartas y media de alzada, entero, desherrado, de cuatro años de edad, con ropa ó aparejo viejo y corto, don un pellejo blanco encima y cabezada sencilla, la persona que tuviere noticia de su paradero se servirá avisar á su dueño en Colmenares ó en otro caso al Alcalde de Dehesa de Montejo, quien pagará los gastos.

En Palencia, el dia 3 de Setiembre, robaron en la posada de Mariano Diez, calle de D. Sancho, núm. 5, una mula de las señas siguientes:

Alzada siete cuartas menos un dedo; pelo castaño oscuro, corpulenta, con una cicatriz en la oreja izquierda, un poco rabina, herrada de las manos, se sospecha fueron gitanos.